



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022).

*Radicado No. 761093110002-2022-00017-00
Auto interlocutorio No. 1214.*

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho, de su revisión se observa que esta judicatura en auto de septiembre 9 de 2022 dispuso el emplazamiento de los herederos indeterminados de quien en vida se denominaba PEDRO IBARGUEN, mismo que por la secretaria del juzgado se efectuó el 3 de noviembre de 2022 conforme se constata de la lectura del documento 034 del encuadernamiento, por ende, a la fecha aún está corriendo el término establecido por la normatividad para que se presenten aquellos herederos indeterminados del referidos causante.

Así las cosas, no era viable entrar a citar a audiencia como erradamente se realizó en auto de noviembre 3 de 2022, debido a que no está debidamente integrada la litis, razón por la cual el juzgado con apego en lo establecido en el artículo 132 del CGP. en concordancia con el numeral 5 del canon 133 ibídem,

RESUELVE:

PRIMERO: EJERCER control de legalidad en la presente actuación al tenor de lo consagrado en el canon 132 del C.GP.

SEGUNDO: DECRETAR DE OFICIO la **NULIDAD** de lo actuado en el presente asunto a partir e inclusive del auto 919 adiado noviembre 3 de 2022.

Una vez el traslado establecido en el canon 110 del CGP. en concordancia con la ley 2213 de 2022 ingrese inmediatamente el proceso al despacho a efectos de realizar la designación del respectivo curador ad-litem que represente los intereses de quien en vida se denominaba PEDRO IBARGUEN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41a3230e91ee448384536eead638a246ca9401799509fa103853ed8d47bb168**

Documento generado en 28/11/2022 02:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>